

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.2020-00563

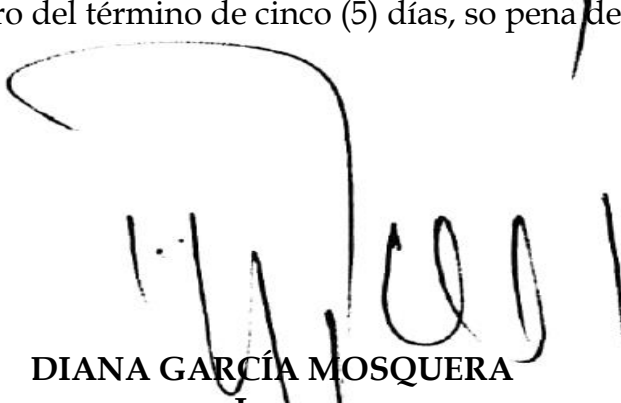
Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la solicitud de interrogatorio para ser subsanada por el interesado.

Para el efecto, deberá acreditar a esta instancia la remisión de esta y sus anexos a la dirección de correo electrónico que anunció pertenecer al citado. Esto, como lo previene el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Téngase en cuenta que en este caso no se solicitaron medidas cautelares.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 27 hoy 25-09-2020
La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMAN

RT.